

Artículo 4: La Junta hará de todo lo que sea posible para garantizar que las Doce Tradiciones se mantengan, ya que la Confraternidad de Alcohólicos Anónimos considera a la Junta como guardadora de las Tradiciones, y en consecuencia no modificará ni permitirá que otros modifiquen, alteren o amplíen las Tradiciones, a menos que sea para mantenerse dentro de lo previsto en "La Carta Constitutiva.

CAPITULO II

De la Junta, su Constitución, forma de Gobierno y Atribuciones

Artículo 5: La Junta está constituida por Once Miembros, a quienes dentro de la Comunidad de Alcohólicos Anónimos se les llaman Custodios.

Y para efectos de estos Estatutos, Miembros Custodios, excepto en aquellos casos que haya necesidad de hacer distinción.

Artículo 6: Los Miembros Custodios son de dos clases: No alcohólicos y Alcohólicos Anónimos.

Los Miembros Custodios No Alcohólicos deberán ser (2) dos y son denominados en estos estatutos de la Clase "A".

Los Miembros Custodios Alcohólicos Anónimos deberán ser (9) nueve y son llamados en estos estatutos, Miembros Custodios de la Clase "B".

Artículo 7: Para los efectos del Artículo anterior se denomina No Alcohólico a la persona hombre o mujer que no está o no haya estado afectado por la enfermedad del alcoholismo y que exprese profunda fé en el Programa de Recuperación sobre el cual la Comunidad de A.A. está fundada.

Alcohólico Anónimo se denominará a la persona hombre o mujer que en un tiempo bebió en exceso y de manera incontrarable, pero que en la actualidad, no bebe y es miembro de la Comunidad de A.A.

Artículo 8: Los Miembros Custodios de la Clase "A" tendrán un período de Servicio de Tres Años, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos más.

Artículo 9: Los Miembros Custodios de la Clase "B" serán elegidos para un período de Cuatro Años de servicios, no pudiendo ser reelectos.

Artículo 10: Todos los Miembros Custodios serán confirmados en la Reunión Anual Ordinaria de la Conferencia de Servicios Generales.

Artículo 11: Para los efectos de estos Estatutos, la Conferencia de Servicios Generales de A.A. de Nicaragua se reúne una vez al año.

Estando integrado por:

- 1) Los Delegados de Area de los Grupos de la Comunidad de A.A.;
- 2) La Junta de Servicios Generales;
- 3) El Personal de la Oficina de Servicios Generales (O.S.G.) con el fin de oír los reportes administrativos y financieros de la Junta y sus Comités de servicios y aprobarlos.

En algunos casos puede haber invitados Especiales a la Conferencia.

Además, la Conferencia de Servicios Generales de A.A., como se llamará en el cuerpo de estos Estatutos, será el Guardian de los Servicios Nacionales, de las Doce Tradiciones, los Doce Pasos y los Doce Conceptos de Servicio.

La conferencia será únicamente un Cuerpo de Servicio, nunca un gobierno para Alcohólicos Anónimos.

Su carta Constitutiva no es un instrumento legal, sus principios son tradicionales y el poder servir a la comunidad de A.A. está basado en la experiencia, la costumbre y la práctica.

Artículo 12: Todos los Miembros Custodios, no obstante las prerrogativas legales que estos Estatutos les otorgan, deberán presentar sus respectivas renunciaciones en forma inmediata al solo requerimiento de la Conferencia Nacional de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, en sus reunión ordinaria, aún cuando su período de Servicio como tal no haya expirado siempre que en el transcurso del período de su servicio, sus actuaciones no se ajusten a lo señalado en el Manual de Servicios, en los Doce Conceptos de Servicios y los presentes Estatutos.

Artículo 13: Será condición para ser electo como Miembro Custodio de la próxima Junta, suscribir un documento dirigido a la Junta en funciones, en el cual deberá hacer saber que acepta cumplir y someterse a los términos y previsiones que establecen estos Estatutos.

Se deberá adjuntar el Curriculum Vitae.

Artículo 14: En el caso de que cualquier Miembro Custodio renuncie o muera, la Junta en Sesión Ordinaria o Extraordinaria podrá llenar tal vacante.

Artículo 15: Para que la Junta de Servicios Generales pueda servir más efectivamente al propósito para el cual ha sido formada, elegirá de sus mismo seno uno de los Custodios clase "A", como Presidente.

La Tesorería deberá ejercer el otro Custodio Clase "A", quien también será designado como Primer Vice-Presidente.

El Segundo Vice-Presidente será elegido de entre los Miembros Clase "B".

El Secretario será un Custodio Clase "B" que deberá ser auxiliado por el Secretario de la Oficina de Servicios Generales, el Vice-Tesorero será un Custodio Clase "B".

Los seis Clase "B" restantes fungirán como vocales de la Junta y podrán presidir las sesiones en ausencia del Presidente y los Vice-Presidentes.

Podrá celebrar sesiones con la mitad más uno (mayoría simple) de los Miembros de la Junta.

Artículo 16: Queda entendido que los Custodios, cualquiera que sea su Clase, están dentro de la Estructura de Servicios para velar por A.A., como un Todo y no para defender otros intereses.

La Junta de Custodios representa a la Conferencia mientras esta no está reunida.

La Junta tiene la Representación Legal, no así la Conferencia, No obstante, la Junta es responsable ante la Conferencia.

Artículo 17: La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Servir a la realización de los objetivos y fines de la Asociación;
- b) Estudiar y aprobar la destinación de los fondos;
- c) Crear y dirigir los Organismos y Comités de Servicios que sean necesarios para la realización de sus propósitos de servicios;
- d) Señalarle presupuesto de operación a los Organismos formados, creando cargos y definiendo sus funciones y remuneración a que hubiere lugar, en relación con los trabajadores profesionales;
- e) Calcular y presentar a la Conferencia el Presupuesto Anual de Operaciones de la Junta;
- f) Facultar al Presidente para que autorice los gastos y erogaciones, lo mismo que para que ejecute todos aquellos actos necesarios para la realización de los actos administrativos;
- g) Acordar la adquisición, enajenación y permuta de bienes y muebles;
- h) Ejercer su Personalidad Jurídica a través de su Presidente;
- i) Discutir y redactar todos aquellos reglamentos necesarios para la mejor forma de realizar sus objetivos y fines y presentarlos para su consideración y aprobación a la Conferencia;
- j) Reunirse ordinariamente y extraordinariamente de acuerdo a lo que establezcan los Estatutos.

Artículo 18: La Junta de Servicios Generales o Junta de Custodios, tendrá plenos poderes para actuar en nombre y represen-

tación de Alcohólicos Anónimos, según lo establezcan las Leyes de Nicaragua y sujetarse a cualquier disposición legal que pueda emanar de los cuerpos Legislativos y Judicial del país.

Los Custodios deberán ejercer el poder que se les ha conferido por la Ley y por estas disposiciones en consonancia con el espíritu que guía a las confraternidades de Alcohólicos Anónimos, inspirado por los Doce Pasos, y de acuerdo con sus Doce Tradiciones, así como por la constitución de la Conferencia y ajustándose en todo a lo establecido en los Doce Conceptos de Servicio.

Artículo 19: Cuando se presente una situación delicada, de trascendencia para nuestra Comunidad y deba tomarse una decisión inmediata, la Junta de Servicios Generales deberá convocar a una reunión extraordinaria de la Conferencia.

Artículo 20: Los Miembros Custodios clase "B" durarán en sus cargos como Directivos de la Junta, no más de su periodo de Custodios para el que han sido electos, y al perder su calidad de custodios por cualquier circunstancia automáticamente cesará también sus funciones como directivos.

Del Presidente

Artículo 21: Son atribuciones del Presidente de la Junta:

- a) Ejercer la Dirección de la Junta de Servicios Generales en todos los asuntos y representarla legalmente cuando fuere necesario;
- b) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Autorizar los Libros de la Junta y firmar los documentos de la misma;
- d) Autorizar las erogaciones que haga la Junta a través de la Tesorería;
- e) Convocar a las Sesiones de la Junta y de la Conferencia Nacional de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, por medio de la Secretaría;
- f) Nombrar los Directores de los Comités y Organismos que la Junta haya considerado crear,
- g) Delegar la Representación de la Junta, siempre que haya sido autorizado por la misma, así como también otorgar poder cuando fuere necesario.

Del Vice-Presidente

Artículo 22: El primer Vice-Presidente cooperará con el Presidente en todas las labores y lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutos.

Artículo 23: El segundo Vice-Presidente reemplazará al Presidente y al Primer Vice-Presidente en sus faltas temporales, pero no podrá en ningún caso representar legalmente a la Junta.

Del Secretario

Artículo 24: Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de la Junta;
- b) Recibir, tramitar, elaborar y dar lectura a la correspondencia;
- c) Llevar el Registro de los Representantes de Servicios Generales y Delegados a la Conferencia;
- d) Llevar control de los Archivos de la Junta;
- e) Elaborar memoria anual de la Junta;
- f) Hacer la convocatoria con diez días de anticipación a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

Artículo 25: El asistente del Secretario tendrá las mismas atribuciones que el Secretario en su ausencia o por delegación expresa de la Junta.

Del Tesorero

Artículo 26: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Administrar los fondos de la Junta;
- b) Recibir la recaudación de los Ingresos;
- c) Efectuar los pagos en la forma que lo establecen estos Estatutos, en relación a la cuantía;
- d) Ordenar o supervisar la Contabilidad de las operaciones;
- e) Presentar los Informes Financieros a la Junta y a la Conferencia en sus reuniones;
- f) Presentar el Balance General Anual al final del ejercicio contable, a la Junta, el que será agregado al informe General para la Conferencia.

El período del ejercicio contable comprenderá un año natural del primero de Marzo de cada año al último de Febrero de cada año.

Del Vice-Tesorero

Artículo 27: Son atribuciones del Vice-Tesorero:

- a) Colaborar con el Tesorero para el mejor desempeño de sus atribuciones y sustituirlo en caso de ausencia temporal o absoluta;
- b) Supervisar la Contabilidad en colaboración con el Contador nombrado por la Junta;
- c) Dirigir el Comité de Finanzas y Presupuesto de Servicios Generales.

De los Vocales

Artículo 28: Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir regularmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a la que fue ra convocado;

- b) Dar cumplimiento a los Servicios que se les demande y desempeñarse en los Comités que se les asigne.

CAPITULO III**De las Sesiones de la Junta**

Artículo 29: La Junta de Servicios Generales deberá reunirse de forma ordinaria seis veces al año, pero podrá reunirse en forma extraordinaria, cuando lo considere necesario.

Las reuniones ordinarias se celebrarán en Enero, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año, en los días y horas que la Junta misma establecerá.

La sexta reunión ordinaria podrá coincidir con la reunión anual de la Conferencia o celebrarse dentro de los diez días inmediatamente anteriores a ésta.

Artículo 30: Para que la Junta pueda sesionar válidamente será necesario la asistencia mínima de seis de sus Miembros.

Para que haya resolución válida, deberá ser tomada por un número de cinco votos conforme.

Cada Miembro Custodio tendrá derecho a un voto.

Artículo 31: Si estando legalmente citados los Miembros de la Junta no se pueda formar quorum en dos convocatorias consecutivas, en la tercera oportunidad podrá sesionar válidamente con la asistencia mínima de cuatro de sus Miembros y tomará sus resoluciones por unanimidad de todos; el intervalo que deberá transcurrir entre cada citación no podrá ser menor de veinticuatro horas.

Artículo 32: Las decisiones que implique enmienda a estos Estatutos serán aprobados por el voto de todos los miembros que componen la Junta, debiendo obtener la aprobación final de la Conferencia.

Artículo 33: Las decisiones que impliquen enmienda a los Principios y Tradiciones de A.A., como un todo únicamente podrán ser dadas en consulta con la Conferencia Mundial de A.A.

Del Patrimonio

Artículo 34: El patrimonio de la asociación lo forma:

- a) Las aportaciones voluntarias de los Grupos y Miembros de la Comunidad de Alcohólicos Anónimos;
- b) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros de la Junta;
- c) El producto de la venta de libros, revistas, folletos, distintivos etc., relacionados con el Servicio de la Comunidad de A.A.

- d) Las reservas acordadas por la Junta debidamente aprobadas por la Conferencia;
- e) Otros ingresos que produzcan en armonía con los principios, tradiciones y propósitos de la Junta.

Artículo 35: Ningún Miembro Custodio podrá disponer o emplear los bienes de la Asociación, sin autorización de la Junta.

Artículo 36: Podrá también la Junta de Servicios Generales dedicarse a actividade de librería y editorial de material relacionado con Alcohólicos Anónimos, como un complemento del Servicio relacionado con el Paso Doce.

Artículo 37: Siempre que sea beneficio de los objetivos de A.A. la Junta podrá establecer y administrar las Empresas, Cooperativas de Servicios que considere necesario, con la condición de que el capital y pertenencias de tales Empresas sean propiedad de la Junta y las estructuras de tales empresas se ajusten en todo a los principios establecidos por la Confraternidad.

Sin embargo, la Junta se abstendrá de crear tales empresas si la Conferencia o la mayoría de los Delegados a la misma lo desaprueban.

CAPITULO IV

Disolución y Liquidación

Artículo 38: La Junta de Servicios Generales tendrá una duración indefinida y su disolución y liquidación se hará cumpliendo las Leyes de Nicaragua.

Disposiciones Generales

Artículo 39: Para identificar las diferentes actividades que realiza la Asociación de A.A., utilizará los emblemas que a continuación se describen:

- 1) Un círculo conteniendo un triángulo con dos ases en el centro A. cada lado del triángulo se escribe: Recuperación Unidad-Servicio.
- 2) Un círculo conteniendo un triángulo con dos ases en el centro A. los lados de triángulo la leyenda: Conferencia de Servicios Generales.
- 3) Un círculo con un triángulo en el centro, sin ninguna leyenda.

Este es usado por los Comités de Area.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 40: Elévense al conocimiento de la Autoridad competente los presentes Estatutos para su aprobación, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. — **Tomás Borge Martínez** Ministro del Interior.

Cambio Razón Social

Reg. No. 2064 — R/F 267849 — Valor ₡ 37.00

ANRITSU DENKI KABUSHIKI KAISHA, CAMBIO RAZON SOCIAL a ANRITSU KABUSHIKI KAISHA, Japonesa, Marca Fábrica:

"Dibujo de una Letra A" No 17,604 C.C.
Clase: (9).

"Dibujo de una Letra A Estilizada" No 17,597 C.C.
Clase: (7).

"ANRITSU" No 17,608 C.C.
Clase: (9).

"ANRITSU" No 17,494 C.C.
Clase: (7).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 16 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2056 — R/F 268401 — Valor ₡ 37.00

TOOTAL LIMITED. Inglesa. CAMBIO RAZON SOCIAL por TOOTAL GROUP PUBLIC LIMITED COMPANY, Inglesa, Titular Marcas Fábrica:

"TOOTAL" No. 5,105-A
Clase: (24).

"TOOTAL" No. 5,105-B
Clase: (25).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Mayo 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

Reg. No. 2058 — R/F 268403 — Valor ₡ 74.00

TITANGESELLSCHAFT MBH., de Alemania Federal. CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR KRONOS TITAN-GMBH., de Alemania Federal, Titular Marcas Fábrica:

"KRONOS" No. 7,796
Clase: (3).

"KRONOS" No. 7,796-A
Clase: (2).

"KRONOS" No. 7,796-B
Clase: (2).

"Dibujo Gigante Con Esfera" No. 7,797
Clase: (1).

"Dibujo Gigante Con Esfera" No. 7,797-A
Clase: (3).

"Dibujo Gigante Con Esfera" No. 7,797-C
Clase: (2).

"Dibujo Gigante Con Esfera" No. 7,797-D
Clase: (4).

"Dibujo Gigante Con Esfera" No. 7,797-B
Clase: (3).

"Dibujo Gigante Con Esfera" No. 7,797-E
Clase: (3).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Mayo 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2062 — R/F 268408 — Valor ₡ 74,00

LANCOME SOCIETE ANONYME, Francesa. CAMBIO SU RAZON SOCIAL, por LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE., Francesa, Titular Marcas Fábrica:

"BIENFAIT DU MATIN"	Nº 6,217 C.C.
Clase: (3).	
"NUTRIX LANCOME"	Nº 6,223 C.C.
Clase: (3).	
"O DE LANCOME"	Nº 6,218 C.C.
Clase: (3).	
"MAQUICILS DE LANCOME"	Nº 6,221 C.C.
Clase: (3).	
"MAQUIMAT DE LANCOME"	Nº 6,222 C.C.
Clase: (3).	
"BALAFRE"	Nº 6,231 C.C.
Clase: (3).	
"MAQUISATIN"	Nº 10,127 C.C.
Clase: (3).	
"MAQUIFINISH"	Nº 10,128 C.C.
Clase: (3).	
"MAGIE"	Nº 10,129 C.C.
Clase: (3).	
"EMPREINTE DE BEAUTE"	Nº 10,256 C.C.
Clase: (3).	
"MAQUIBLUSH DE LANCOME"	Nº 10,257 C.C.
Clase: (3).	
"LOTION 180"	Nº 10,374 C.C.
Clase: (3).	
"Immencils Lancome Etiqueta"	Nº 10,396 C.C.
Clase: (3).	
"PROGRES LANCOME"	Nº 10,442 C.C.
Clase: (3).	
"GALATEE DE LANCOME"	Nº 10,447 C.C.
Clase: (3).	
"HYDRIX DE LANCOME"	Nº 10,448 C.C.
Clase: (3).	
"CLIMATS DE LANCOME"	Nº 10,451 C.C.
Clase: (3).	
"FONDANT A JOUES"	Nº 11,096 C.C.
Clase: (3).	
"D.bujo De Una Rosa"	Nº 11,460 C.C.
Clase: (3).	
"MAGIE NOIRE"	Nº 11,647 C.C.
Clase: (3).	
"LANCOME"	Nº 12,811 C.C.
Clase: (3).	
"FRESCABEL"	Nº 14,118 C.C.
Clase: (3).	
"BOCAGES"	Nº 15,624 C.C.
Clase: (3).	

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Mayo 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2728 — R/F 347725 — Valor ₡ 37,00

WARNER-LAMBERT PHARMACEUTICAL COMPANY, Estadounidense, CAMBIO RAZON SOCIAL por WARNER-LAMBERT COMPANY, Estadounidense, Titular Marca Fábrica:

"ESTROVIS" No. 17,494
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Julio 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2729 — R/F 347734 — Valor ₡ 37,00

HUNT-WESSON FOODS, INC., -Estadounidense, CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR BEATRICE GROCERY GROUP, INC., Estadounidense, Titular Marca Fábrica:

"SNOWDRIFT" No. 11,887 C.C.
Clase: (30).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Julio 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2730 — R/F 347733 — Valor ₡ 37,00

JOHN A. FRYE SHOE COMPANY, INC., Estadounidense, CAMBIO SU RAZON SOCIAL por FRUMP, INC., Estadounidense, Titular Marca Fábrica:

"FRYE" No. 11,632 C.C.
Clase: (25).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Julio 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2731 — R/F 347732 — Valor ₡ 37,00

VALISERE DITEX, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Francesa, CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR VALISERE S. A. Francesa, Titular Marca Fábrica:

"VALISERE" No. 6,414 C.C.
Clase: (25).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Julio 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2732 — R/F 347731 — Valor ₡ 37,00

BIOENZYMAS S. A., Mexicana, CAMBIO SU RAZON SOCIAL, por BIOENZYMAS S. A. DE C.V., Mexicana, Titular Marca Fábrica:

"BIOZYME" Etiqueta No. 16,882 C.C.
Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Julio 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2734 — R/F 347729 — Valor ₡ 37,00

BEATRICE GROCERY GROUP, INC., Estadounidense, CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR BEATRICE/HUNT-WESSON, INC., Estadounidense, Titular Marca Fábrica:

"SNOWDRIFT" No. 11,887 C. C.
Clase: (30).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Julio 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2786 — R/F 350876 — Valor ₡ 74.00

F.B.C. LIMITED, Inglaterra, CAMBIO DE NOMBRE, por SCHERING AGROCHEMICALS LIMITED, Inglaterra, Marcas Fábrica:

"GARVOX" No. 9,462 C.C.
Clase: (5).
"FICAM" No. 2,905 R.P.I.
Clase: (5).
"TAKTIC" No. 17,092 C.C.
Clase: (5).
"MITAC" No. 1,451 R.P.I.
Clase: (5).

Registro de la Propiedad Industrial, — Managua, 4 de Agosto de 1988. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 2832 — R/F 350884 — Valor ₡ 74.00

BEATRICE MEATS, INC., CAMBIO RAZON SOCIAL A: SWIFT-ECKRICH, INC., Estadounidense, Marca de Fábrica:

"LA PRIMERA" No. 8,540
Clase: (29).
"SWIFT'S" No. 4,619-A
Clase: (29).
"IMPERIAL" No. 9,249
Clase: (29).

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 9 Agosto 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 3208 — R/F 436475 — Valor ₡ 74.00

WESTERN ELECTRIC COMPANY INCORPORATED, Estadounidense, CAMBIO RAZON SOCIAL, "AT&T Technologies Inc., Estadounidense, marca fábrica:

"WESTERN ELECTRIC" No. 5,597
Clase: (9) int.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 18 Octubre 1988. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 3361 — R/F 436761 — Valor ₡ 74.00

THE UNITED STATES PLAYING CARD COMPANY, Estadounidense, CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR 733 SEVENTH CORP., Estadounidense, Titular Marcas Fábrica:

"CARAVAN PLAYING CARDS" Y DIBUJO" No. 7.032
Clase: (16).
"BICYCLE PLAYING CARDS" Y DIBUJO" No. 11.131
Clase: (16).

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 27 Septiembre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 3362 — R/F 436755 — Valor ₡ 74.00

"McGREGOR CORPORATION, Estadounidense CAMBIO RAZON SOCIAL FABERGE INCORPORATED, Estadounidense, marcas fábrica:

"BOTANY 500" No. 8,167 C.C.
Clase: (25) int.
"McGREGOR" etiq. No. 4,568
Clase: (25) int.
"LADY McGREGOR" No. 13,428
Clase: (25) int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Octubre 1988. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

Reg. No. 3366 — R/F 436760 — Valor ₡ 37.00

FARWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT Vormals Meister Lucius & Brüning Alemana. Cambió Razón Social por: HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, marca fábrica:

"KALLE" No. 16,944
Clase: 21 c.c.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 28 Septiembre 1988. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 3377 — R/F 438770 — Valor ₡ 74.00

McGREGOR DONIGER INC., CAMBIO SU RAZON SOCIAL por McGREGOR CORPORATION, Estadounidense, Titular Marcas Fábrica:

"BOTANY 500" No. 8,167 C.C.
Clase: (25).
"LADY McGREGOR" No. 13,428
Clase: (25).
"McGREGOR" No. 4,568
Clase: (25).

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 20 Septiembre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 3685 — R/F 456586 — Valor ₡ 74.00

DANPEN, INC., Estadounidense CAMBIO RAZON SOCIAL POR: ESMARK APPAREL, INC., Estadounidense, marca fábrica:

"DANSKIN" y dibujo No. 12,511 c.c.
Clase: (25) int.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 24 Octubre 1988. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

1

Reg. No. 3686 — R/F 456587 — Valor ₡ 74.00

COLOPLAST INTERNATIONAL A/S, Danesa, CAMBIO RAZON SOCIAL POR: COLOPLAST A/S, Danesa, marca fábrica:

"COLOPLAST" N. 9,932 c.c.
Clase: 10 int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Octubre 1988. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

1

Fusión de Sociedades

Reg. No. 3672 — R/F 465009 — Valor ₡ 111.00

THE TAPPAN COMPANY, Estadounidense, operó FUSION SOCIEDADES WHITE CONSOLIDATED INDUSTRIES, INC, Estadounidense, subsistiendo ésta última propietaria marcas fábrica:

- "TAPPAN" No. 18,136
Clase. (9).
- "TAPPAN" No. 18,137
Clase: (11).
- "DIBUJO PEQUEÑO NIÑO VESTIDO DE COCINERO CON GABACHA Y GORRO" No. 7,352 c.c.
Clase: (11).
- "EL CORAZON DE SU COCINA "TAPPAN" No. 11,046 c.c. Señal de propaganda.
- "TAPPAN" CREADOS CON 100 AÑOS EXPERIENCIA" No. 11,820 c.c.
Señal propaganda.
- Clase: (11).
- "FREEZELOCK" No. 11,180 c.c.
Clase: (11).
- "TAPPAN" No. 17,959 c.c.
Clase: (11).

Anotadas:

177. — 187. — Tomo XVIII Resol — 136 — 192 53 — Tomos VIII — XXII — LXIX Inscripciones — Páginas — 42 — 52 — Tomo I Señal Propaganda.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Primero Noviembre 1988. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

Solicitudes Reposición Certificado de Depósito a Plazo Fijo

Reg. No. 124 — R/F 520332 — Valor ₡ 6,960.00

Aidalina García García, Juez Primero Civil del Distrito de Managua, avisa al público en general, que la señora Martha Montenegro Larios ha solicitado por extravío reposición de Título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo" extendido por el Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Oscar Lino Paz Cubas, de Managua el día veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes descripciones:

No.	Monto
253/87	US\$ 3,230.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el Título antes descrito.

Dado el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Aidalina García García, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 396 — R/F 561073 — Valor ₡ 3,360.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A., (BIN), Avisa: Que el Certificado de Ahorro abajo detallado ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su cancelación y siguiente reposición, el cual correspondiente al siguiente detalle:

Número	Monto
35644	₡ 160.000.00

Managua, tres de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Lic. Alfredo Bustos López, Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 244 — R/F 524728 — Valor ₡ 3,420.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A., (BIN) Avisa: Que el Certificado de Ahorro abajo detallado ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su cancelación y siguiente reposición, el cual corresponde al siguiente detalle:

Número	Monto
31731	₡ 1,000.00
42-10636	₡ 62,560.00

Managua, 27 de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Lic. Alfredo Bustos López, Director Ejecutivo.

3 3

Reg. No. 397 — R/F 524794 — Valor ₡ 3,420.00

BANCO INMOBILIARIO DE NICARAGUA, S. A., (BIND) Avisa: Que el Certificado de Ahorro abajo detallado ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su cancelación y siguiente reposición, el cual corresponde al siguiente detalle:

Número	Monto
22-12996	₡ 8,907.00

Managua, 24 de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Lic. Alfredo Bustos López Director Ejecutivo.

3 3